

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2008 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre,

domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 25 de abril de 2008, a las 8:37 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 21 de abril del presente año, se proporcionó asesoría y orientación al C. P. Salvador Ugalde Rojas responsable del órgano interno encargado de las finanzas y al C.P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, ambos del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2008.

- II. El día 30 de abril de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 013/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/0135/08 y DEOE/136/08 de fecha 29 de mayo de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

1.- Se solicitó sustituir recibos de ingresos por concepto de financiamiento, los cuales reúnan los requisitos fiscales de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización respecto de 30 pólizas.

2.- Se incumplió en lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas y Formatos, específicamente lo previsto en el formato 9 PP Realización de Eventos, pues no se presentó en tiempo respecto de los siguientes eventos:

Fecha	Espectáculo	Recinto	Municipio
27/enero/2008	Carreras Parejeras	El Alacrán	El Marqués
29/enero/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
29/febrero/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro

3.- Se pidió información del evento artístico infantil denominado "Backyardigans", realizado en el Salón Los Girasoles, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., el día 18 de enero de 2008 con dos funciones, a las 16:30 y a las 19:30 horas, lo cual fue informado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por el Tesorero Municipal del municipio citado en fecha 24 de abril de los corrientes, sin que fuera reportado por el Partido Acción Nacional dentro de los estados financieros que se revisan.

4.-Se observó que el partido incumplió en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el

cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.

5.- Asimismo, el partido no dio cumplimiento al último párrafo del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización al no presentar el inventario mediante perito valuador durante los primeros tres meses del año, cuyo resultado debe asentarse en la contabilidad y reflejarse en los estados financieros del primer trimestre.

6.- Se observó que el partido no realizó los registros contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

7.- Se solicitó al Partido Acción Nacional que corrija el formato Estado de Origen y Aplicación de Recursos, ya que refleja un error al no coincidir el resultado del origen y aplicación de recursos.

8.- Se observó el formato 16 PP Relación de Inventarios, el cual debe elaborarse de acuerdo a los activos registrados en patrimonio y de acuerdo a la valuación del perito valuador.

IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 12 de junio de 2008, manifestando que:

1.- En cuanto a los recibos de ingresos con requisitos fiscales, el partido manifestó que en virtud que el Comité Nacional autorizó la impresión de los recibos con requisitos fiscales en fecha 15 de mayo, fueron impresos el día 21 de los corrientes, razón por la cual se entregan a esta fecha para su reemplazo.

2.- De acuerdo a la observación de no informar en tiempo, el partido responde lo siguiente: “Los Comités Municipales no informaron oportunamente al Comité Estatal, para cumplir con los tiempos establecidos en la normatividad vigente, sin embargo ya se tomaron las medidas pertinentes para evitar estas situaciones.”

3.- Referente el evento realizado en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, el partido señaló lo siguiente: “Este hecho se suscito, por que el Comité de San Juan del Río, hizo cambio de dirigentes y el dirigente anterior

en ningún momento informó al Comité Estatal de este evento, pasando por alto todas las formalidades para los asuntos de Autofinanciamiento.

Asimismo la actual dirigencia no ha dado contestación satisfactoria a la entrega de los documentos, tal como lo establece el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual no se ha podido completar el expediente para su entrega al I. E. Q. (se anexan oficios que muestran que el C. D. E. a realizado la petición de los documentos al Comité Municipal).”

4.- Referente a no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque, el partido manifestó lo siguiente: “Por la operación del partido, nos basamos en el artículo 26 fracción III que establece: Los egresos deben registrarse, reportarse y comprobarse en los estados financieros del período trimestral en que se realicen y conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Catálogo vigente.

En cuanto al incumplimiento de la fracción VI del mismo artículo, se esta haciendo lo posible para evitar esta situación, sin embargo debido a causas ajenas del Comité Estatal, en ocasiones el tiempo que establece la normatividad se ve rebasado y por consiguiente se cae en el error. Cabe hacer mención, que se están tomando las medidas correctivas para dar cabal cumplimiento a la fracción VI del artículo en mención.”

5.- Relativo al incumplimiento al artículo 111 del Reglamento de Fiscalización referente a realizar un avalúo de los activos registrados en el patrimonio mediante un perito valuador, el partido hace referencia lo siguiente: “Debido a que no se ha terminado de hacer la depuración total de los activos, no se tienen las relaciones analíticas reales de patrimonio cotejados con los estados financieros.

Y por consiguiente no se a podido llevar acabo la reevaluación por falta de elementos, sin embargo se está tomando la medida para concluir esta labor de la cual se tiene un avance del 90% aproximadamente y llevar a cabo la reevaluación.”

6.- Referente al Catálogo de Cuentas el partido corrigió la estructura del programa y se reimprimieron las pólizas, balanza de comprobación y movimientos auxiliares.

7.- Referente al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, el partido da cumplimiento a la observación.

8.- En cuanto al formato 16 PP Relación de Inventarios, el partido menciona que: "Debido a que no se ha terminado de hacer la depuración total de los activos, no se tienen las relaciones analíticas reales del patrimonio cotejados con los estados financieros.

Y por consiguiente no se ha podido llevar a cabo la reevaluación por falta de elementos, sin embargo se esta tomando las medidas para concluir esta labor y llevar a cabo la reevaluación."

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

En primer lugar conviene aclarar que el Partido Acción Nacional maneja tres cuentas bancarias, la No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público y las No. 547-4890661 y No. 38-113155, todas abiertas en la institución de crédito denominada Banamex, sin embargo sólo las dos primeras registran movimientos de depósitos y retiros.

Al respecto, el Partido Acción Nacional a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, consolida la contabilidad derivada de las cuentas citadas en el párrafo anterior.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2008

la cantidad de \$1'043,429.55 (Un millón cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos 55/100 M. N.), la cual es inferior en \$16,591.53 (Dieciséis mil quinientos noventa y un pesos 53/100 M.N.), a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada por el Consejo General en fecha 31 de enero del presente año, a través de la cual impuso una sanción al Partido Acción Nacional, consistente en una reducción al financiamiento público en un porcentaje equivalente a la cantidad mencionada, misma que fue aplicada en el mes de marzo del presente año y se ve reflejada en los registros contables de los estados financieros presentados por el partido.

Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el primer trimestre, ingresos por la cantidad de \$323,171.39 (Trescientos veintitrés mil ciento setenta y un pesos 39/100 M. N.) por concepto de cuotas de militantes y simpatizantes, representando el 7.63%, del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
17	21/may/08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,741.48
18	21/may/08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,741.48
20	21/may/08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	9,892.75
21	21/may/08	Eric Salas González	9,892.75
22	21/may/08	Adriana Fuentes Cortes	9,892.75
23	21/may/08	Sonia Rocha Acosta	9,892.75
29	21/may/08	Simón Guerrero Contreras	150.00
31	21/may/08	Jesús Arredondo Velazquez	4,632.33
32	21/may/08	Alejandro E. Delgado Osoy	4,632.33
33	21/may/08	Francisco Domínguez Servien	4,632.33
35	21/may/08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,632.33
36	21/may/08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,632.33
37	21/may/08	Alberto Vázquez Martínez	4,632.33
45	21/may/08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	8,700.69
46	21/may/08	Sonia Rocha Acosta	8,700.66
47	21/may/08	Adriana Fuentes Cortes	8,700.66
48	21/may/08	Eric Salas González	8,700.66
49	21/may/08	Jacob Morado García	300.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
50	21/may/08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
51	21/may/08	Eduardo Tomas Nava Bolaños	5,706.03
53	21/may/08	Jesús Arredondo Velazquez	4,632.33
54	21/may/08	Alejandro E. Delgado Oскоy	4,632.33
55	21/may/08	Francisco Domínguez Servien	4,632.33
56	21/may/08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	4,632.33
57	21/may/08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	4,632.33
58	21/may/08	Alberto Vázquez Martínez	4,632.33
63	21/may/08	Eric Salas González	4,314.00
64	21/may/08	Adriana Fuentes Cortes	4,314.00
65	21/may/08	Sonia Rocha Acosta	4,314.00
66	21/may/08	J. Jesús Rafael Puga Tovar	4,314.00
67	21/may/08	Roberto C. Cabrera Valencia	300.00
68	21/may/08	Fernando Furrusca Ortiz	300.00
72	21/may/08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	5,706.03
73	21/may/08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	5,706.03
74	21/may/08	Autofinanciamiento	0.00
75	21/may/08	Jesús Arredondo Velazquez	5,085.74
76	21/may/08	Alejandro E. Delgado Oскоy	5,085.74
78	21/may/08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	5,085.74
80	21/may/08	J. Ignacio A. Rubio Chávez	5,085.74
81	21/may/08	Alberto Vázquez Martínez	5,085.74
84	21/may/08	Guillermo E. Tamborrel Suárez	300.00
85	21/may/08	José Pachuca López	300.00
86	21/may/08	Bibiana Rodríguez Montes	300.00
87	21/may/08	Rosendo Anaya Aguilar	300.00
88	21/may/08	Ma. Micaela Rubio Méndez	300.00
89	21/may/08	Marisela Romero Flores	300.00
90	21/may/08	Sigifredo Soltero Alvidrez	300.00
91	21/may/08	Herminia Olvera Ramírez	200.00
92	21/may/08	Ricardo Morales Alegría	300.00
93	21/may/08	J. Guadalupe Barrón Montoya	300.00
95	21/may/08	José Eduardo Guajardo Treviño	300.00
96	21/may/08	Alejandro Nieves Hernández	300.00
97	21/may/08	Sandra Ugalde Basaldua	400.00
98	21/may/08	Francisco Ortega Escobar	150.00
99	21/may/08	J. Dolores Joaquín Pérez Gutiérrez	300.00
100	21/may/08	Adriana Cruz Domínguez	750.00
101	21/may/08	Laura González Ramírez	300.00
102	21/may/08	Gustavo Botello Montes	300.00
103	29/mar/08	Erasmus García Miranda	300.00
104	29/mar/08	Antonio Castillo Willars	300.00

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
105	29/mar/08	Ma. Guadalupe Murgia Gutiérrez	300.00
106	29/mar/08	José Luis Sainz Guerrero	300.00
107	29/mar/08	Cristina Fernández de Cevallos	300.00
108	29/mar/08	Gerardo A. Pérez Retana	300.00
109	29/mar/08	Alejandro Straffon Báez	300.00
110	29/mar/08	Rubén Ángel Luna Oropeza	300.00
111	29/mar/08	Jesús Iván Castro Montes	300.00
112	29/mar/08	Eduardo Presa Ampudia	300.00
113	29/mar/08	Gilberto Ortega Mejía	300.00
114	29/mar/08	Claudia Martínez Guevara	300.00
115	29/mar/08	Guadalupe González Ramírez	300.00
116	29/mar/08	Guillermo Vega Guerrero	300.00
117	29/mar/08	Ma. del Carmen Hernández Martínez	150.00
118	29/mar/08	Eliseo Hernández Rangel	300.00
119	29/mar/08	Luis Manuel Balbuena Bocanegra	300.00
120	29/mar/08	Pedro Grijalva Briseño	300.00
121	29/mar/08	Erick e. Jiménez Luna	300.00
122	29/mar/08	Pedro Galvan Briseño	300.00
123	29/mar/08	Juan Carlos Ortiz Robledo	300.00
124	29/mar/08	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	300.00
Total			235,020.29

No. de Folio	Fecha	Simpatizantes que realiza la aportación	Monto
38	29/mar/08	Jesús Rojas Rico	150.00
52	29/mar/08	Guillermo Vega Guerrero	88,001.10
60	29/mar/08	Francisco Sánchez de Jesús	10,000.00
Total			98,151.10

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2008 la cantidad de \$141,890.99 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa pesos 99/100 M. N.), por concepto de venta de bienes recibió la cantidad de \$14,685.50 (Catorce mil seiscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M. N.) y por rendimientos financieros la cantidad de \$982.22 (Novecientos ochenta y dos pesos 22/100 M. N.), representando un total del 3.716%, del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
20/dic/07	Obra de Teatro "Tradicional Pastorela Navideña"	Salón Los Girasoles en San Juan del Río, Querétaro.	2,000.00
04/dic/07	Lucha Libre	Arena Querétaro	9,764.00
18/dic/07	Lucha Libre	Arena Querétaro	8,971.25
25/dic/07	Lucha Libre	Arena Querétaro	1,575.00
01/ene/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	7,769.00
06/ene/08	Lucha Libre (gratuito)	Arena Querétaro	0.00
15/ene/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	7,569.50
20/ene/08	Jarypeo baile con Banda Cuisillos	Centro de Espectáculos Hermanos Robles	25,926.00
27/ene/08	Carreras parejeras	Carril parejero El Alacrán	1,453.00
29/ene/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	8,152.90
16/feb/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	38,594.50
22/feb/08	Futbol	Estadio Corregidora	0.00
29/feb/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	686.34
02/mar/08	Jarypeo baile con Julio Preciado	Centro de Espectáculos Hermanos Robles	16,023.00
04/mar/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	7,212.50
07/mar/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	189.00
16/mar/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	6,005.00
30/mar/08	Lucha Libre	Arena Querétaro	ingresos reflejados en el segundo trimestre
18 /ene/08	Evento artístico infantil "Backyardigans", (dos funciones)	Salón Los Girasoles en San Juan del Río, Querétaro.	No reportado
Total			141,890.99

El partido político bajo un convenio en participación con el Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C., llevó a cabo el evento de "futbol de la selección mexicana sub 23" realizado en fecha 22 de febrero de 2008, en el estadio Corregidora, sin embargo no registra utilidad porque el asociante no entregó los recursos pactados, ante lo cual, se interpuso una demanda en la vía ordinaria mercantil para reclamarlos, acreditando dicha acción con el original de la demanda presentada en la Oficialía de Partes del Centro de Justicia de Querétaro, correspondiéndole el expediente 739/2008E radicado en el Juzgado Quinto Civil de primera instancia.

La información de los eventos se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, detectándose diferencia entre lo reportado por el partido

político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes, específicamente respecto del evento consistente en las dos funciones del evento artístico infantil “Backyardigans”, realizadas en fecha 18 de enero de 2008 en San Juan del Río, Qro., en el que de acuerdo a los datos informados por la autoridad mediante oficio SF/780/08, rubricado por el C. Guillermo E. Sánchez Vallado, Secretario de Finanzas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y recibido en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 18 de junio de los corrientes, se autorizaron 300 boletos con un costo de \$120.00 y contó con la asistencia de 300 personas aproximadamente.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo en efectivo la cantidad de \$1'473,051.65 (Un millón cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y un pesos 65/100 M. N.) y en especie la cantidad de \$178,355.40 (Ciento setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del primer trimestre de 2008. Es pertinente aclarar que la cantidad reportada como especie, no se trata de bienes entregados al partido político, sino de recursos económicos destinados a cubrir el pago de impuestos generados por el partido político en Querétaro y que directamente el Comité Ejecutivo Nacional se encarga de pagar, pero contablemente los asienta como transferencias dirigidas a su órgano partidista en la entidad.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsas de la cantidad reportada con los datos contenidos en los comprobantes de las transferencias y copias de los estados de cuenta bancarios, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) el partido erogó la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 9.13% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido Acción Nacional erogó por concepto de REPAP fue de 32.83% del total permitido.

b) **Gastos de administración**

2. En el rubro de arrendamiento de bienes inmuebles el partido erogó la cantidad de \$247,597.82 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y siete pesos 82/100 M. N.) que representa el 16.24% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
3. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$190,307.90 (Ciento noventa mil trescientos siete pesos 90/100 M.N.) que representa el 12.49% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
4. Por concepto de energía eléctrica erogó la cantidad de \$24,804.00 (Veinticuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.63% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$63,202.93 (Sesenta y tres mil doscientos dos pesos 93/100 M.N.) que representa el 4.15% del total de los ingresos reportados en el trimestre.
6. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$35,183.93 (Treinta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) que representa el 2.31% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

7. En el rubro de mantenimiento de edificio erogó la cantidad de \$20,104.23 (Veinte mil ciento cuatro pesos 23/100 M. N.) que representa el 1.32% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

8. Por concepto de asesoría y prestación de servicios el Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$103,500.00 (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 6.79% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Gastos generales

9. El partido informó que por concepto de papelería y artículos de oficina erogó la cantidad de \$49,247.98 (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 98/100 M. N.) que representa el 3.23% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$66,257.95 (Sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 95/100 M. N.) que representa el 4.35% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

11. El partido informó que erogó por concepto de consumibles para computadora la cantidad de \$24,268.37 (Veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 37/100 M. N.) que representa el 1.59% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

12. Por concepto de equipo de computación erogó la cantidad de \$30,473.00 (Treinta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.) que representa el 2.00% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

13. En el rubro de adquisición de mobiliario y equipo de oficina el Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$24,047.03 (Veinticuatro mil cuarenta y siete pesos 03/100 M. N.) que representa el 1.58% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

e) Adquisición de bienes inmuebles

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) **Gastos financieros**

15. El partido erogó la cantidad de \$2,802.11 (Dos mil ochocientos dos pesos 11/100 M. N.) que representa el 0.18% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

16. En el rubro de arrendamiento de muebles erogó la cantidad de \$12,539.00 (Doce mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.82% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

17. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$75,126.59 (Setenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 59/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 4.93% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

18. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$74,408.90 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 90/100 M. N.) por concepto de promoción y difusión que representa el 4.88% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

19. Por concepto de honorarios y prestación de servicios el partido erogó la cantidad de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que representa el 2.26% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

20. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$41,773.82 (Cuarenta y un mil setecientos setenta y tres pesos 82/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 2.74% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Capacitación para procesos electorales

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

22. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

23. En el rubro de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$59,234.34 (Cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.) que representa el 3.89% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

24. El Partido erogó por concepto de promoción y difusión a la sociedad, la cantidad de \$47,046.50 (Cuarenta y siete mil cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) que representa el 3.09% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) Fundaciones

25. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones Civiles

26. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

27. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

28. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2008 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	2,859.00
112	BANCOS	396,629.52	415,753.96
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	8,547.85
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		396,629.52	427,160.81
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	367,910.29	367,910.29
122	EQUIPO DE COMPUTO	567,096.46	582,883.96
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	66,572.40	71,402.40
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	856,022.53	856,022.53
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	616,000.47	640,047.50
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	347,289.66	347,289.66
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		2,820,891.81	2,865,556.34
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	20,500.00	20,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	24,312.12
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		20,500.00	44,812.12
TOTAL DE ACTIVO		3,238,021.33	3,337,529.27

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	2,349.96
213	ACREEDORES FISCALES	13,714.91	14,903.01
TOTAL PASIVO		13,714.91	17,252.97

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	2,820,891.81	2,865,556.34
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	170,772.77	51,305.35
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	232,641.84	403,414.61
TOTAL PATRIMONIO		3,224,306.42	3,320,276.30
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,238,021.33	3,337,529.27



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	1,043,429.55	1,043,429.55
411 Financiamiento Privado	0.00	323,171.39	323,171.39
412 Autofinanciamiento	0.00	157,558.71	157,558.71
Total de Ingresos	0.00	1,524,159.65	1,524,159.65
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	1,115,459.15	1,115,459.15
520 Actividades Educativas	0.00	162,394.49	162,394.49
530 Actividades de Capacitación	0.00	88,719.82	88,719.82
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	106,280.84	106,280.84
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	0.00	1,472,854.30	1,472,854.30
Utilidad o Perdida	0.00	51,305.35	51,305.35



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	2,859.00	2,859.00
BANCOS	396,629.52	415,753.96	19,124.44
DEUDORES DIVERSOS	0.00	8,547.85	8,547.85
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	20,500.00	20,500.00	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00	24,312.12	24,312.12
TOTAL ACTIVO	417,129.52	471,972.93	54,843.41
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	2,349.96	2,349.96
ACREEDORES FISCALES	13,714.91	14,903.01	1,188.10
TOTAL PASIVO	13,714.91	17,252.97	3,538.06
RESULTADO DEL EJERCICIO	403,414.61	454,719.96	51,305.35
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	1,043,429.55	1,043,429.55
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	323,171.39	323,171.39
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	157,558.71	157,558.71
TOTAL DE INGRESOS	0.00	1,524,159.65	1,524,159.65
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	1,115,459.15	1,115,459.15
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	162,394.49	162,394.49
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	88,719.82	88,719.82
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	106,280.84	106,280.84
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,472,854.30	1,472,854.30
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	51,305.35	51,305.35

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2008 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, toda vez que realizó la sustitución de los recibos con los requisitos fiscales dando cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización.

II. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se adecuó la contabilidad de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos aprobado por el Consejo General.

III.- Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la corrección en el formato correspondiente.

Observaciones no subsanadas

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada ya que incumple el Catálogo de Cuentas y Formatos, específicamente lo previsto en el formato 9 PP Formato de Realización de Eventos relativo a entregarlo a más tardar tres días antes de la realización del evento ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, pues no se presentó en tiempo respecto de los eventos siguientes:

Fecha	Espectáculo	Recinto	Municipio
27/enero/2008	Carreras Parejeras	El Alacrán	El Marqués
29/enero/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
29/febrero/2008	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
18/enero/2008	Evento artístico infantil Backyardigans	Salón Los Girasoles	San Juan del Río

II. Referente a la observación marcada con el número 3 de la de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se reportó ni comprobó dentro de los estados financieros correspondientes al primer trimestre el evento artístico infantil “Backyardigans” realizado en el Salón Los Girasoles, en San Juan del Río, Querétaro, el día 18 de enero de 2008.

Este evento fue informado por el Secretario de Finanzas Municipales de San Juan del Río, Qro., mediante escrito sin número de oficio, el cual fue recibido vía fax en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en fecha 25 de abril de los corrientes. Posteriormente, mediante oficio N° SF/780/08 recibido en fecha 20 de junio de 2008, el mismo funcionario informa que al evento en cuestión asistieron aproximadamente 300 personas y que el costo del boleto fue de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M. N.)

Al respecto, el partido político en su contestación a las observaciones manifestó que con motivo del cambio de dirigencia en el Comité Directivo Municipal de San Juan del Río, no fue posible recabar los recursos económicos obtenidos ni la documentación relacionada con dicho evento, pues la anterior dirigencia no informó de su realización al Comité Directivo Estatal y la actual no cuenta con la documentación correspondiente, lo cual evidentemente no justifica las omisiones a la normatividad aplicable, pues el hecho de que un Comité Directivo Municipal no observe las disposiciones conducentes o efectúe actividades sin el conocimiento del Comité Directivo Estatal, no exime al partido político de cumplir con sus obligaciones, en virtud de que todos los órganos y estructura del partido conforman una unidad jurídica inseparable que está sujeta en conjunto al esquema de fiscalización contemplado en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización.

III.- Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no dio cumplimiento al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, pues la documentación comprobatoria con la que respaldan los cheques librados es de fecha anterior a la expedición de dichos títulos de crédito, mientras que la norma citada señala que la documentación comprobatoria debe expedirse dentro de los cinco días siguientes a la expedición del cheque, o bien, tratándose de recursos entregados periódicamente por una cantidad fija y a una misma persona para

cubrir gastos básicos para el funcionamiento ordinario de los órgano partidistas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del cheque.

El partido político manifiesta que se está haciendo todo lo posible para evitar esa situación, pero que por causas ajenas al Comité Estatal en ocasiones el tiempo marcado en la normatividad se ve rebasado y por consiguiente se cae en el error, y que por otra parte, basan la comprobación en términos de lo previsto en el artículo 26 fracción III que establece que los egresos deben comprobarse y registrarse en los estados financieros del periodo trimestral en que se realicen.

Sobre este punto, es importante precisar que la fracción III del artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se refiere a la conformación de los estados financieros, los cuales, deben contener los gastos efectuados en el periodo correspondiente, pero el dispositivo en el que se fundamenta la observación de referencia es la fracción VI del mismo artículo, la cual constituye un norma especial para el caso de los comprobantes fiscales que respalden los gastos efectuados, que es el caso que nos ocupa, donde se indica el plazo en el que deben ser expedidos.

IV.- En lo que se refiere a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no dio cumplimiento al último párrafo del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, pues no presentó el inventario mediante perito valuador en el plazo establecido. Al respecto, el partido político señala que se está en proceso de dicha valuación, sin embargo, tal circunstancia contraviene lo dispuesto en el dispositivo reglamentario invocado, que señala que con la finalidad de mantener actualizado el inventario, debe practicarse un avalúo de los bienes mediante perito, mismo que debe reflejarse en los estados financieros del primer trimestre de cada año, que es precisamente el que ahora se estudia.

V.- Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, debido a que no se realizó la corrección del formato 16 PP Relación de Inventario de acuerdo a la valuación del perito valuador por las razones expuestas en el punto anterior.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido de cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

DOS: Que el partido de cumplimiento al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas para su funcionamiento ordinario, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.

TRES: Que de conformidad con lo que previene el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, se lleve a cabo la valuación del patrimonio mediante perito valuador, se realicen los registros contables respectivos y se presente el formato de inventario contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

CUARTO: Que el Partido Acción Nacional informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el estado que guarda el expediente 739/2008E radicado en el juzgado quinto civil de primera instancia abierto con motivo de la demanda interpuesta por el partido político en contra del Patronato Queretano para el Fomento Deportivo A. C.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2008 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar

la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al primer trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) No reportar ni comprobar en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización el evento consistente en la obra artística infantil “Backyardingans” realizada para obtener ingresos por autofinanciamiento el día 18 de enero de 2008 en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

b) No avisar a más tardar tres días antes de la realización de cuatro eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

c) No presentar documentación comprobatoria expedida dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se libra el cheque respectivo para cubrir erogaciones, o en el caso de los librados a sus órganos partidistas para su funcionamiento ordinario, dentro de los treinta días naturales siguientes, tal y como lo establece el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

d) No presentar el inventario de bienes actualizado mediante avalúo practicado por perito valuador, según lo dispone el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los once días del mes de julio de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL